



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN DICHO AYUNTAMIENTO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 04/09/2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 8

ASUNTO: CONVENIO LORCA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación de Consejo de Gobierno		
1	Propuesta a Consejo de Gobierno, con Convenio		
2	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital		
3	Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital		
4	Certificado del Pleno del Ayuntamiento de Lorca		
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la DG de Función Pública y Diálogo Social		
6	Informe-Propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social		
7	Memoria Justificativa del Convenio		

(*) Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)

En Murcia, a 24 de septiembre de 2025



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital) y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, entre otras, la competencia en materia de función pública y organización administrativa.

El Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su artículo 9, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empleado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORMACARM gestionada por la Fundación Integra.



En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (actualmente, 39 cursos) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados al expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFICARM.

Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que, actualmente, solo puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP, sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia, así como en las aulas previstas para ese fin en los municipios de Cartagena y Cieza.

La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer únicamente de una localización para las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación, incorporando a las antes citadas sedes una nueva en el municipio de Lorca, lo que permitirá facilitar el acceso a un mayor número de empleados por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca del Alto Guadalentín y municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El Convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios, no implicando incremento alguno del Capítulo I, gastos de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del



programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital) y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo. Luis Alberto Marín González
(Firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de xxx de abril de 2025.

De otra, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.

Por ello,

EXPONEN

Primero.- Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra y la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP) y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm



(www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia, el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

Tercero.- El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.



De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certificarm en las instalaciones del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Lorca para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en sus instalaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Lorca:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.



2.3 Contar en las aulas de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al Ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Derechos de las partes

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc. del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a la EFIAP.



2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Quinta.- Régimen económico.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio con sus propios medios.



Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Novena.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.



2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.



I 82/2025

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Visto el expediente relativo a la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca arriba referenciado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, consta la documentación siguiente:

- Texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.
- Borrador de la Orden del Consejero aprobando el texto del Convenio y elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para su suscripción.
- Borrador de Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio.
- Memoria justificativa de fecha 14/04/2025, sobre la necesidad y oportunidad de autorizar la suscripción del Convenio, elaborada por la Secretaria General Técnica de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Informe propuesta emitido en fecha 14/04/2025 por la Directora de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 14/04/2025, sobre la tramitación y suscripción del



Convenio, dirigida al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Certificado del Secretario General de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 15/07/2025, sobre la aprobación del texto del Convenio por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión de fecha 11/07/2025.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 22/07/2025, sobre el contenido del expediente y la competencia para su tramitación.

SEGUNDO.- El *objeto de la propuesta* es la autorización del Consejo de Gobierno para la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

A esos efectos, se adjunta a la propuesta el texto del citado Convenio.

2.1.- Por lo que se refiere al texto del Convenio, *el objeto* del mismo es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Lorca para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en las instalaciones del Ayuntamiento.

El Convenio tiene su fundamento en el marco de las relaciones inter-administrativas de colaboración y cooperación entre las Administraciones, cuya regulación jurídica se encuentra recogida con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 6 a 8 y concordantes).

En ese contexto, los representantes de las partes que intervienen, adoptan los compromisos comunes relacionados con el objeto del Convenio, que se describen en la Cláusula Segunda del mismo, así como otros compromisos especificados en la Cláusula Tercera denominada *Derechos de las Partes*.

2.2.- En definitiva, el Convenio incluye las actuaciones y compromisos que asumen las partes firmantes en cuanto a las pruebas del programa de autoformación Certificarm.

TERCERO.- En cuanto al *contenido* del Convenio de referencia, además de lo indicado en el apartado anterior, se comprueba la sujeción del mismo a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

3.1.- Por lo que se refiere al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Cláusula Sexta del texto prevé la creación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, así como su composición y sus funciones y las pautas para su funcionamiento.

Por tanto, se ha previsto la existencia del mecanismo de seguimiento a que se refiere el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y el artículo 5 g) del Decreto 56/96 de 24 de julio.

3.2.- En cuanto a la vigencia del Convenio, analizada la Cláusula Octava, donde se regula la duración, se comprueba la sujeción de su contenido a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el plazo de vigencia que será de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

También se regulan en la Cláusula Novena las causas de extinción y resolución del Convenio.

CUARTO.- En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio destacamos lo siguiente:

4.1.- Por lo que respecta a la CARM, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el Acuerdo sobre la suscripción del Convenio deberá ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que *corresponde al Consejo de Gobierno, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.*

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las *funciones del Consejo de Gobierno*, contempla



en el punto 18 la de *"autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas"*. En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, *corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios* en el ámbito de la CARM.

Por razón de la materia, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la suscripción del Convenio (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

4.2.- Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte de la CARM, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por razón de la materia, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

A esos efectos se incluye en la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, la designación del titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para la firma del Convenio.

QUINTO.-En cuanto a los *trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios* en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se acompaña al texto del Convenio, la Memoria justificativa exigida, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de autorizar la suscripción del Convenio y se indica, entre otros aspectos, el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con la norma citada, el Convenio objeto de informe, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.1.- En cuanto al *impacto económico*, la Cláusula Quinta del Convenio establece que *"El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada parte asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio con sus propios medios"*.

Por lo tanto, tal y como se expone en la Memoria Justificativa, podemos afirmar que el impacto económico del Convenio es nulo.

5.2.- Por lo que se refiere a la tramitación del Convenio por parte del Ayuntamiento, consta en el expediente el Certificado del Secretario de



la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 15/07/2025, sobre la aprobación del texto del Convenio por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión de fecha 11/07/2025.

SEXTO.- Finalmente, el Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, además de la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y de su publicación en el BOE, en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tras la firma, procederá también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca, reúne los requisitos para su formalización en cuanto a su contenido y a su tramitación, exigidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito Administración Pública Regional.



ORDEN

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, entre otras, la competencia en materia de función pública y organización administrativa.

El Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su artículo 9, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empleado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma



autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORMACARM, gestionada por la Fundación Integra.

En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (actualmente, 39 cursos) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados al expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFICARM.

Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que, actualmente, solo puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP, sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia, así como en las aulas previstas para ese fin en los municipios de Cartagena y Cieza.

La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer únicamente de una localización para las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta, por la aceptación del modelo de formación.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación, incorporando a las antes citadas sedes una nueva en el municipio de Lorca, lo que permitirá facilitar el acceso a un mayor número de empleados por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca del Alto Guadalentín y municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El Convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios, no implicando incremento alguno



del Capítulo I, gastos de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización del Convenio colaboración referido en el apartado anterior.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo. Luis Alberto Marín González

**CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.7.- MOCIÓN DE ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA (2025/ALCGEN-61)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en las instalaciones del Ayuntamiento.

Certificarm es un programa de autoformación dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm (www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por su parte, el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública,



organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

La pretendida relación de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la CARM se instrumenta, por tanto, a través del citado Convenio de Colaboración que especifica el interés público común que justifica la suscripción del convenio, así como las actuaciones a desarrollar y la aportación y obligaciones de cada una de las partes.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Obran en el expediente informes favorables confeccionados por la Asesoría Jurídica, por el servicio municipal de Personal y Régimen Interior, y por el Servicio Municipal de Desarrollo Local y Empleo donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

A la vista de dichos informes, el presente convenio a suscribir no supondrá ninguna obligación económica para el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en relación a los compromisos que se asumen. Por ello, no es necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente, a la naturaleza de las obligaciones.

Considerando que se cumple lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando el artículo 127.1 n) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º. - Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en las instalaciones del Ayuntamiento, siendo el contenido literal del mismo el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de xxx de abril de 2025.

De otra, Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social
en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.

Por ello,

EXPONEN

Primero.- Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra y la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP) y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm (www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia, el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

Tercero.- El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certificarm en las instalaciones del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Lorca para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en sus instalaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Lorca:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aulas de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al Ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Derechos de las partes

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc. del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Quinta.- Régimen económico.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio con sus propios medios.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Novena.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

2º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Desarrollo Local y Empleo, Alcaldía y Personal.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.



INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

La Directora General de Función Pública y Diálogo Social eleva al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.

El presente informe se realiza con la finalidad de procurar la armonización y coherencia de los expedientes de naturaleza análoga que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de Memoria Justificativa e Informe favorable de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, que incluye la Propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social, así como de Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, por el que se autoriza la suscripción del referido Convenio de Colaboración. Se acompaña igualmente, Borrador de Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba dicho Convenio, así como Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autoriza su suscripción.

La competencia para proponer la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia corresponde a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.



La competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración General de Murcia; en relación con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; y con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La competencia para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Una vez autorizada, en su caso, la celebración del Convenio de Colaboración, corresponde la competencia para su suscripción al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



INFORME-PROPUESTA PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

El Decreto 179/2024, de 12 de septiembre (BORM nº 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su artículo 9 atribuye a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empleado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORMACARM gestionada por la Fundación Integra.

En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (actualmente, 39 cursos) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados al expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFICARM.



Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que actualmente puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia, así como en las aulas previstas para ese fin en los municipios de Cartagena y Cieza.

La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer sólo de las aulas citadas anteriormente para la realización de las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta por la aceptación del modelo de formación.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación, incorporando a las antes citadas sedes una nueva en el municipio de Lorca, lo que permitirá tanto facilitar el acceso a un mayor número de personal empleado público por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, como acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca del Alto Guadalentín y municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad



PROPUESTA

De acuerdo con el Informe que antecede **PROPONGO** al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previos los trámites procedentes:

PRIMERO.- Aprobar el texto de convenio, que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización para su celebración, si procede, y designar al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para su suscripción.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de xxx de abril de 2025.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Lorca.

Por ello,

EXPONEN

Primero.- *Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra y la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP) y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones*



formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm (www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- *En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia, el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.*

Tercero.- *El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.*

De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar



las pruebas de Certificarm en las instalaciones del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Lorca para que las pruebas de Certificarm se puedan realizar en sus instalaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Lorca:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aulas de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al Ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Derechos de las partes

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc. del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.



2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.



Quinta.- Régimen económico.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio con sus propios medios.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular:*
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.*

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.



Novena.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.***
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.***
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.***

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

--	--	--



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que los convenios que se suscriban por las Administraciones Públicas, se acompañen de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

PRIMERO.- De acuerdo con lo anterior, y por lo que se refiere a la propuesta de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Lorca, para la descentralización del programa CERTIFICARM, en primer lugar, por lo que se refiere a la necesidad y oportunidad del mismo, a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación (en adelante EFIAP) en materia de formación, le corresponde la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración, por lo que ambas partes consideran muy conveniente que las pruebas de CERTIFICARM se puedan realizar en las instalaciones que determine el Ayuntamiento de Lorca, como se indica en la cláusula primera del borrador del convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Lorca.

A estos efectos, estiman oportuno suscribir un convenio de colaboración.



El borrador del convenio de colaboración cuya suscripción se propone contempla en su cláusula segunda como obligaciones de los que lo suscriben las siguientes:

"Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Lorca:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aulas de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al Ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas."

SEGUNDO.- Por lo que se refiere al impacto económico del convenio de colaboración que se propone suscribir, no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo.

En este sentido, a la vista de las reseñadas obligaciones asumidas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, ha de significarse que, como expresamente se señala en la cláusula quinta del borrador de convenio de colaboración, el mismo no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada una de las partes asumirá, con sus propios medios, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Por consiguiente, al no derivarse de la firma del convenio de colaboración de referencia obligaciones económicas para la Consejería interesada, ha de concluirse que puede continuar la tramitación del mismo sin necesidad de incorporar documentación económica o contable alguna de las previstas por la normativa regional sobre instrumentos convencionales, ya que la ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal.

El coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad.



TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter no contractual del Convenio de colaboración que se propone suscribir, debe hacerse referencia a la regulación que se contiene en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con el cual: *"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador"*, condicionándose dicha exclusión al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado precepto.

Conforme con la citada regulación, el convenio de colaboración cuya suscripción se propone queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que nos encontramos ante el interés común, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como del Ayuntamiento de Lorca, de fomentar la formación del personal empleado público de la Administración regional y de la referida Entidad Local.

CUARTO.- Por último, se han cumplido en la tramitación del convenio de colaboración de referencia las previsiones de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En particular, el contenido del convenio de colaboración que se propone suscribir se ajusta a lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 de la citada Ley y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en su artículo 50.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

